

**CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS APROVADOS POR EL CONSEJO DE SIMAS
MUNICIPIO DE CANDELA COAHUILA.**

El suscrito **C. LUIS ARTURO JUAREZ CARRILLO**, Gerente del Municipio de Candela,
Coahuila de Zaragoza,-----

----- **CERTIFICO** -----

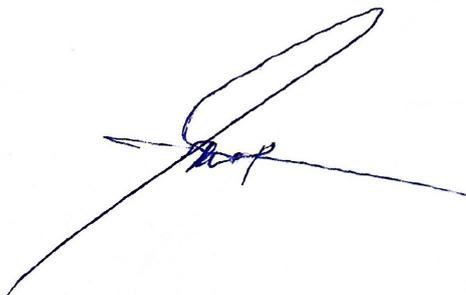
Que en el Libro de Actas del organismo de SIMAS, obra acta de consejo en la cual se celebró en el presente año la Sesión ordinaria número once llevada a cabo el día 10 de Octubre del año 2024; en el cual los miembros del Consejo Municipal, autorizaron por **MAYORIA** el siguiente :

ACUERDO

- Se autorizó la tarifa del metro cubico de agua a un 6% de acuerdo con la iniciativa de ley de ingresos 2025, así como el incremento de un 6% en los conceptos de cobro por servicio de agua potable y alcantarillado, el nuevo concepto de cobro adicionado por renta de pipa de agua como se describen a continuación.

Para los servicios de agua potable y alcantarillado, se cobrarán las siguientes tarifas:

- Para uso domestico
 1. Contrato de conexión para toma de agua \$ 1340.00
 2. Contrato de conexión de toma de drenaje \$ 1340.00
 3. Consumo doméstico mínimo \$50.00 de 0 a 10m3
 4. Descargas de agua al alcantarillado del 20% de la facturación mensual que le corresponda al usuario.
 5. Reconexión del servicio \$108.00



II.-Para uso Comercial, Industrial, Federal, Estatal y municipal se cobrará de acuerdo a las siguientes tarifas:

1. Contrato de conexión para toma de agua \$ 2,605.00
2. Contrato de conexión para toma de drenaje \$ 2,775.00
3. Consumo mínimo \$ 68.00 de 0 a 10 m3
4. Descargas de agua al alcantarillado de 20% de la facturación mensual que le corresponde al usuario
5. Reconexión de servicio\$ 108.00

III.- El pago mensual que deberá hacerse por concepto de este derecho se hará en base a la siguiente tabla:

| RANGO M3 | DOMESTICO PAGO MENSUAL PESOS (\$) M3 | COMERCIAL PAGO MENSUAL PESOS (\$) M3 |
|----------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| 00-10 | 5.72 | 6.67 |
| 11-25 | 5.73 | 7.05 |
| 26-40 | 6.43 | 8.10 |
| 41-60 | 7.45 | 9.59 |
| 61-100 | 8.21 | 10.57 |
| 101-999 | 9.02 | 11.85 |

III.- Por la renta de pipa de agua de 10,000 litros, \$1,007.00

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto a los artículos 25 y 29 de Ley de Aguas para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se expide la presente Certificación del día 10 de Octubre del año 2024.

Luis Gustavo Tijerina Mata



Angel E. Roque


LUIS ARTURO JUAREZ CARRILLO
GERENTE DE SIMAS
CANDELA COAHUILA

Pedro Rodriguez

FMRG